



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2018-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 01 MAR. 2018

VISTO:

El proveído Gerencial General, consignado con el expediente N° 113, de fecha 12/01/2018, el Informe N° 023-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 11/01/2018, Informe N° 028-2017-GRA/06/GG/DRSLTPI/ALTF, de fecha 29/12/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191°, de la Constitución Política del Perú prescribe que Los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo, en este contexto el Gobierno Regional de Apurímac, ha desarrollado y ejecutado el Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ROSA – ANTABAMBA”**;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 004-2006-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 02/08/2006, se **APRUEBA** el Expediente Técnico del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ROSA – ANTABAMBA”**, ubicado en las Provincias de Aymaraes y Antabamba, Región Apurímac, que alcanza un presupuesto total de Tres Millones Cuatrocientos Ochentisiete Mil Trescientos Noventauno con 79/100, Nuevos Soles, (S/. 3, 487,391.79);

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 383-2017-GR.APURIMAC-GG, de fecha 12/12/2017, se conformó el Comité de Liquidación Técnica y Financiera por la modalidad de Oficio del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ROSA – ANTABAMBA”**, en aplicación de la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/PR.

Qué; a través del Informe N° 028-2017-GRA/06/GG/DRSLTPI/ALTF., de fecha 29/12/2017, el Ing. Danilo Villanueva Moscoso, (Liquidador Técnico) y el CPC Karol Sylvia Ortiz Taipe (Liquidador Financiero), remiten a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente respecto a la Liquidación de Obra por la modalidad de Oficio por el monto total de S/. 1, 145,128.57 (Un Millón Ciento Cuarenticinco Mil Ciento Veintiocho con 57/100 soles), ejecutado por administración directa y encargo, durante los años 2007, 2008 y 2009, para efectos de cierre en el banco de proyectos, sugiriendo implementar las recomendaciones determinadas en el Informe de liquidación financiera de Obra, por la Modalidad de oficio.

Que, el Ing. Danilo Villanueva Moscoso, (Liquidador Técnico), emite pronunciamiento respecto de la Liquidación Técnica del Proyecto, señalando que:

- A. La Evaluación Técnica tuvo como sustento la directiva de liquidación de oficio en base a la cual se ha seguido un procedimiento para el saneamiento físico legal y contable de la





obra/proyecto: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ROSA – ANTABAMBA"**. La evaluación realizada está basada en los documentos técnicos encontrados, los reportes presupuestales del SIAF, los documentos elaborados así como la visita de campo que permite efectuar una evaluación física de la obra y proceder con su liquidación de oficio, para realizar la presente liquidación de oficio se ha tomado en cuenta la siguiente documentación sustentatoria:

1. **Acta de verificación de los documentos técnicos existentes, TO-01:** documento en el cual se detalla lo siguiente: "el presente acta se suscribe con el objeto de dar inicio a las labores de liquidación de oficio de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ROSA – ANTABAMBA"**, se evidencia que el documento materia de análisis cuenta con las firmas respectivas de los miembros de la comisión y la responsable de la oficina de Archivo Central, asimismo se advierte que solo se cuenta con el expediente tecnico inicial aprobado, Resolución de Aprobación de Expediente Tecnico.
 2. **Acta de Constatación física del estado situacional y de recepción del proyecto de inversión – TO-02:** Documento mediante el cual se acredita que la obra se encuentra culminada, con un avance físico del 90% del expediente tecnico, y en un estado de funcionamiento óptimo, la carpeta de rodadura está operativa, las alcantarillas y cuentas se encuentran en un estado óptimo y los pontones totalmente operativos; señalan que la Municipalidad Provincial de Antabamba realiza trabajos de parchado en la plataforma, limpieza de cunetas y alcantarillas, señalando que la comisión recepciona la obra/proyecto, en vías de regularización, con el objeto de practicar su liquidación de oficio, para fines de transferencia y cierre en el banco de proyectos de SNIP, firmando al pie los integrantes de la comisión.
 3. **Memoria Descriptiva del Proyecto conteniendo la valorización física, TO-03:** de dicho documento, se extrae la siguiente información: "Teniendo en consideración las características constructivas, los acabados y los materiales predominantes empleados en la construcción, los precios unitarios contenidos en el expediente tecnico aprobado, se establece que el valor de la construcción de la obra asciende a S/. 864, 149,60 soles. de la misma forma los miembros de la comisión señalan que: el proyecto actualmente está operativo al 100%, ya que se hizo un mantenimiento integral
 4. **Vistas Fotográficas actuales (mínimo 04) TO-04:** Se encuentra anexo al presente expediente, nueve tomas fotográficas de la carretera, donde se constata que se ha verificado la plataforma de la vía con los 5m de ancho que corresponde a este tramo, se hizo un mantenimiento a lo largo de la vía, las cunetas y alcantarillas, están en buen estado, por lo tanto cumplen su funciones de forma óptima, así como los pases de agua y badenes.
 5. Copia de la Resolución que Aprueba el expediente tecnico, Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2006-GR-APURIMAC/GRI. **TO-05.**
 6. Respecto a la Anexo N° 06, 07 y 08, durante la búsqueda y recopilación de información para la presente liquidación no se encontró este documento.
 7. **Acta de Entrega Física Provisional de la Obra/del proyecto en vías de regularización. TO-09:** documento a través del cual se deja constancia que la obra se encuentra en estado operativo y desde la fecha de su culminación su administración, uso y mantenimiento está a cargo de la Municipalidad Provincial de Antabamba, mediante el Instituto Vial Provincial - Antabamba, y que hace entrega en vías de regularización para fines de liquidación de oficio y proceder con el registro de cierre en el banco de proyecto del SNIP, firmando al pie del presente acta los miembros de la comisión de liquidación, así como la autoridad pública de la localidad.
- B.** La obra/ proyecto, se ejecutó por la modalidad de Administración Directa por el Gobierno Regional de Apurímac, y de acuerdo al expediente tecnico aprobado y su conclusión consta





de: explicaciones (corte de maquinaria en materia suelta, excavación en roca fija, excavación en roca suelta, perfilado y compactado en zona de corte), pavimentos (extracción, apilamiento y carguío de material granular, base granular, bermas, cunetas laterales), obras de arte y drenaje (alcantarillas TMC, badenes muro de concreto ciclópeo, señales informativas, postes kilométricos).

- C. La liquidación Técnica del proyecto asciende a S/. 864, 149,60 soles (Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 60/100 soles).
- D. **Observaciones, técnicas:** 1. De las actas de obra; no se tiene las actas de entrega de terreno, inicio de obra, paralización de obra, reinicio de obra, y acta de conclusión de obra. 2. En la Búsqueda de información, no se registra información en referencia a los plazos de ejecución, tampoco sobre adicionales y deductivos de obra, no existe cuaderno de obra, no presenta memoria descriptiva valorizada, ni informes mensuales, no cuenta con expediente de pre liquidación, no se tiene información sobre movimiento de almacén, ni saldos de materiales. 3. Sobre la verificación insitu, se ha podido constatar que la obra cuenta con un 90% de avance físico estimado, del expediente técnico, realizado por el Gobierno Regional de Apurímac, en un estado de funcionamiento óptimo, ya que se realizó el mantenimiento de toda la longitud de la vía, y el Municipio de Antabamba, realiza trabajos de parchado de la plataforma y limpieza de cunetas y alcantarillas. **Conclusiones:** Se concluye que la presente liquidación de obra corresponde a la obra: “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ROSA – ANTABAMBA**”, asimismo, se han cumplido con las metas propuestas en el perfil y expediente técnico.

Que, la CPC. Karol Sylvia Ortiz Taipe - Liquidador Financiero del proyecto: “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ROSA – ANTABAMBA**”, emite pronunciamiento respecto a la liquidación técnica del proyecto, señalando que:

- A. Que la Evaluación Financiera que tuvo como sustento la Directiva N° 0001-2016-GR.APURIMAC/GR, Procedimiento para la Liquidación y Tránsito por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac“, en base al cual se ha seguido el procedimiento para el Saneamiento Físico Legal y Contable del Proyecto en mención, la evaluación realizada esta basada en los documentos financieros encontrados, en los reportes, módulo de procesos presupuestarios, Módulo Administrativo y Módulo Contable del SIAF-SP, los documentos financieros encontrados de la obra para proceder con la liquidación financiera de oficio.
- B. El Costo real de la Obra: “**MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ROSA – ANTABAMBA**”, asciende a S/. 1, 145,128.57 soles.
- C. Se realizan **observaciones Financieras:** 1. Según Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2006-GR.APURIMAC/GRI., se aprueba el expediente técnico del proyecto señalado, por un monto total de S/. 3, 487,391.79 soles. 2. Existe habilitos pendiente de rendición de cuenta por S/. 3,405.43 por encargo interno. 3. Bienes adquiridos con presupuesto del proyecto en liquidación, fueron destinados a otros proyectos, se generaron el pago de las orden de compra N° 540-2007, con afectación presupuestal al C. Meta N° 0037-2007, por S/. 1512.00 (adquisición de 300 Kilos de alambre Negro N° 08 PRODAC, 60 Kilos de clavos de 3' PRODAC, 60 Kilos de Calvo de 4' PRODAC), según los pedidos de comprobante de salida (PECOSA), se evidencia que los bienes adquiridos fueron destinados en calidad de apoyo a otros proyectos. 4. Se tiene los saldos de materiales en el área de almacén, según tarjetas de existencias valoradas. 5. Existe operación pendiente de rendición, por el monto de S/. 4265.00 soles, por compra de madera, con cargo al proyecto en mención, y que a pesar de la anulación realizada, se ha entregado dicho monto en condición de anticipo con cargo a rendir cuenta por parte del Sr. Santos Enrique Choque Flores, el cual se encuentra pendiente de rendición. 6. Registro indebido en el mayor analítico del año 2007, 9 consideraciones que



Handwritten signature





deben ser tomadas en cuenta para implementar acciones luego de la aprobación de la liquidación de obra por la modalidad de oficio. 7. Se generó el CP N° 7356-07, para cancelación de planillas de viaje por el monto de S/. 868.00, gasto registrado por error en la cuenta contable del mayo analítico – 2007, 34901107000 – Meta genérica (apoyo).

De las Conclusiones: 1. Existe un incompatibilidad en los montos, según la resolución de aprobación R.G.R N° 004-2006-GR.APURIMAC/GRI, y el registro en el aplicativo del SOSEM. 2. Se tiene deuda pendiente de rendición de cuenta documentada, por el monto de S/. 3,405.43 soles, por habilito otorgado con presupuesto 2005, (C. Meta N° 0103-2005), a nombre del servidor Juan Eloy Condori Gómez. 3. Se tiene saldo de materiales de acuerdo a las tarjetas de existencias valoradas de almacén, recabadas del área de información contable. 4. Existe un anticipo otorgado con cargo a rendir cuenta entregado al Sr. Santos Enrique Choque Flores, según registro SIAF – 1723-2006, por el monto de 4265.00, el mismo que hasta la fecha no se encuentra rendido. 5. Registro indebido en el análisis de cuenta código 51-0802-5-07-037 CP N° 5712-07, SIAF 2197-05, regularizado con nota de contabilidad N° 175-2017. 6. Registro incorrecto, en el mayor analítico 2007- Sub cuenta 333161060019, PCS 1007-2007, con orden de compra 263-2007, registro SIAF 225-07 dice S/. 8321.00 debe decir S/. 8321.50, regularizada con nota de contabilidad N° 175-2017. 7. Registro de la papeleta de depósito T6, por S/. 6983.25 CO N° 3090, regularizado con la nota de contabilidad N° 175-2017. 8. Se han realizado registros indebidos en el mayor analítico 2006 y 2007, así como registros no identificados, los cuales se han regularizado con notas de contabilidad, y que deben verificarse a fin de que se pueda implementar acciones que correspondan en atención a lo señalado en las observaciones y conclusiones del informe de liquidación financiera, y que deberán implementar, luego de la aprobación resolutive de la liquidación técnica y financiera por la modalidad de oficio. 9. Se liquida financieramente la obra “Mejoramiento de la Carretera Santa Rosa – Antabamba”, por el costo real de S/. 1’145,128.57 soles, ejecutado con presupuesto del año 2005. 2006 y 2007, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPONENTES	AFECTACION PRESUPUESTAL / C.M. 103-05-0036-2006 Y 0037-2007	COSTO TOTAL
OBRAS PRELIMINARES	136,428.25	136,428.25
EXPLANACIONES	285,085.00	285,085.00
OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	213,848.25	213,848.25
PAVIMENTOS	174,961.19	374,961.19
MUROS DE CONTENCION	328963.21	128,963.21
FLETES	1259.17	1,259.17
GASTOS GENERALES Y SUPERVISION	4583.5	4,583.50
TOTAL	1'145,128.57	1'145,128.57



D. Recomendaciones Financieras: 1. Se recomienda que mediante Gerencial General Regional y los Órganos Encargados de la Formulación, Evaluación, Aprobación y Modificación del Expediente Técnico, se apruebe mediante acto resolutive para que exista una compatibilidad entre el monto total de la resolución aprobada del expediente técnico aprobado y el monto viable que figura en el aplicativo informático del SOSEM. 2. Se debe disponer mediante la Dirección Regional de Administración el recupero y depósito de dinero en efectivo a la cuenta única del tesoro por omisión de rendición de cuenta de fondos para pagos en efectivo mediante el T-6, de acuerdo al siguiente detalle:





Nº	OMISION DE RENDICION DE CUENTA	SIAF	FTE. FTO.	C/P	CORR.	IMPORTE
1	Juan Eloy Condori Gómez	1831-05	FCR	453	103-05	258.9
2	Juan Eloy Condori Gómez	1831-05	FCR	4790	103-05	3,146.53
3	Santos Enrique Choque Flores	1723-06	R.O	1653	0036-06	4,265.00
TOTAL						7,670.43

3. La Oficina de contabilidad deberá realizar la corrección del registro indebido en el análisis de cuenta código 51-0802-5-07-037 CP N° 5712-07, SIAF 2197-05. 4. La oficina de contabilidad deberá realizar el registro de la papeleta de depósito T6, por S/. 6,983.25 CP N° 3090. 5. La Oficina de Contabilidad deberá corregir el registro en el mayor analítico 2007- sub cuenta 333161060019, PS 1007-2007, con OC 263-2007, registro SIAF 225-07, por la diferencia de 0.05 céntimos. 6. La Oficina de Contabilidad, deberá retirar los registros no identificados dentro del proyecto en liquidación en el mayor analítico 2006, sub cuenta 333011060019, (Serv. Ángel Baca Blanco – Gerencia Regional de Infraestructura por S/. 96.00 y Elías Guisado Azurin – Grifo SEM Tamburco por S/. 4270.00). 7. La oficina de Contabilidad deberá realizar el registro correcto en el mayor analítico 2006, sub cuenta 333011060019, CP N° 2247-2006, con registro SIAF N° 786-2006, O/S n° 128-200, por S/. 1,500.00, para el pago de labores de liquidación financiera. 8. Se recomienda la reclasificación de los gastos cargados por error al proyecto “Construcción Carretera Ninaccasa en el C/P 1824-2007, por registro SIAF 2300-2007 de S/. 6,870.00”. 9. Incrementar el registro del mayor analítico 2006, en la sub cuenta 333011060019, la diferencia no consignada a la rendición del habilito por S/. 2,500.00 al CP N° 4588, al encargo interno según registro SIAF 1831-2005, a nombre del Sr. Juan Eloy Condori Gómez, regularizado con nota de contabilidad N° 178-2017. 10. Se recomienda aprobar Resolutivamente la Liquidación Financiera del proyecto: “**Mejoramiento de la Carretera Santa Rosa – Antabamba**”, por el costo total de S/. 1'145,128.57 (Un Millón Ciento Cuarenticinco Mil Ciento Veintiocho con 57/100 Soles), ejecutado con el presupuesto de los años fiscales 2005, 2006 y 2007 a efectos de procederse al cierre del Proyecto, según detalle:

Nº	COMPONENTES	AFECCIÓN PRESUPUESTAL / C.M. 0103-05, 0036-2006 Y 0037-2007	COSTO TOTAL
1	OBRAS PRELIMINARES	136,428.25	136,428.25
2	EXPLANACIONES	285,085.00	285,085.00
3	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE	213,848.25	213,848.25
4	PAVIMENTOS	174,961.19	374,961.19
5	MUROS DE CONTENCIÓN	328,963.21	128,963.21
6	FLETES	1,259.17	1,259.17
7	G.G. Y SUPERVISION	4,583.50	4,583.50
TOTAL		1,145,128.57	1,145,128.57

6. Se recomienda aprobar resolutivamente la Contabilización por el Costo de la Obra: “**Mejoramiento de la Carretera Santa Rosa – Antabamba**”, por el monto total de S/. 1'145,128.57 (Un Millón Ciento Cuarenticinco Mil Ciento Veintiocho con 57/100 Soles), ejecutados durante los años 2005, 2006 y 2007; a efectos de rebajar los saldos de la **Sub Cuenta 1501.0802, Infraestructura Vial**, acorde al balance 2016, según el siguiente detalle:





N°	CODIGO	SUB CUENTA	NOMBRE DE LA SUB CUENTA	COSTO REAL
1	103-05	1501.080202	Por Adm. Directa - Personal	69,766.61
		1501.080203	Por Adm. Directa - Bienes	170,124.51
		1501.080204	Por Adm. Directa - Servicios	75,007.35
2	51-0802-5-06-019	1501.080202	Por Adm. Directa - Personal	115,170.99
		1501.080203	Por Adm. Directa - Bienes	313,014.38
		1501.080204	Por Adm. Directa - Servicios	99,953.84
3	51-0802-5-07-037	1501.080202	Por Adm. Directa - Personal	193,703.25
		1501.080203	Por Adm. Directa - Bienes	89,500.19
		1501.080204	Por Adm. Directa - Servicios	18,887.45
TOTALES				1,145,128.57

Finalmente existiendo común acuerdo en el contenido de todas y cada una de las partes precedentes y no existiendo otras anotaciones sobre la liquidación financiera de la obra: **“Mejoramiento de la Carretera Santa Rosa – Antabamba”**, se da por concluido el informe financiero, el cual se encuentra con la firma del liquidador financiero (quien elaboro la presente liquidación financiera – acta de conciliación financiera).

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 11/01/2018, remite el Informe N° 023-2018.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, a la Gerencia General, solicitando la Aprobación de la liquidación técnica y financiera del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ROSA – ANTABAMBA”**, en merito a la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, directiva de “Procedimientos para la Liquidación y Transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Pública, Ejecutados y/o Financiados por el Gobierno Regional de Apurímac”; proyecto ejecutado por la modalidad de administración directa, durante los años 2005, 2006 y 2007, la misma que se encuentra conciliada y aprobada, sugiriendo tramitarse a su despacho para que se emita el acto resolutorio de la liquidación de obra por la modalidad de oficio, por el monto de S/. 1, 145,128.57 soles, para efectos de cierre en el Banco de Proyectos, y según proveído Gerencial General consignando el expediente N° 123 de fecha 12/01/2018, se deriva a la Dirección Regional de Supervisión, con Memorando N° 037-2018-GRAP/06/GG, y se dispone proyectar resolución, en coordinación con la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

Que, el presente acto resolutorio tiene como amparo legal lo establecido por la resolución Ejecutiva Regional N° 157-2016-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/03/2016, que mediante artículo primero, resuelve aprobar la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR, denominada: **“Procedimientos para Liquidación y transferencia por la Modalidad de Oficio de Proyectos de Inversión Publica Ejecutados y/o financiados por el Gobierno Regional de Apurímac”**. Al respecto cabe señalar que esta Directiva, tiene como finalidad, coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por el Gobierno Regional de Apurímac, y sus antecesoras, que por carecer de la suficiente documentación Técnica y/o documentación sustentatoria de gasto no han sido liquidadas oportunamente; asimismo, coadyuvar al proceso de transferencia física contable por oficio de los proyectos de inversión a los sectores beneficiados.

Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnica y financiera del proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ROSA – ANTABAMBA”**, ejecutada por la modalidad de Administración Directa se verifica que: 1. Este expediente de





liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero realizado en función de las condiciones establecidas en la Directiva N° 001-2016-GR.APURIMAC/GR., que establece: **A) LIQUIDACION DE OFICIO:** Es un procedimiento técnico, administrativo y financiero que realiza la entidad, aplicado a un proyecto de inversión pública (Obras, estudio, actividad) que a pesar de haber concluido su ejecución física y financiera, por no contar con la suficiente documentación técnica y financiera, a la fecha se encuentra pendiente de liquidación y contemplados en las cuentas 1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS; sub cuenta 1501.06, Construcciones de edificios Residenciales, Sub Cuenta N° 1501.07 Construcciones de Edificios No Residenciales y Sub Cuenta N° 1501.08; otras Estructuras 1504 INVERSIONES INTANGIBLES, 1505 ESTUDIOS Y PROYECTOS; con la finalidad de determinar su estado situacional y su costo de inversión, obviándose para tal fin con carácter excepcional de algunos requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal. Sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación. **a) Liquidación Técnica de Oficio:** Es la comprobación expresada en números del avance físico ejecutado y valorizado del proyecto de inversión, debidamente sustentado con los trabajos de campo y de gabinete. **b) Liquidación Financiera de Oficio:** Es el informe presupuestal y financiero detallado y ordenado que nos permite determinar el costo total de ejecución del proyecto de inversión, los cuales están sustentados con los registros del Sistema Integral de Administración Financiera – SIAF, los comprobantes de pago y sus respectivos documentos sustentatorios de gasto.

Este expediente de liquidación fue revisado y evaluado por el liquidador Técnico y financiero de la Oficina de Liquidaciones de Proyectos, quienes han remitido sus informes técnicos correspondientes y opiniones de conformidad de procedencia.

Por lo fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 343-2017-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de setiembre del 2017, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SANTA ROSA – ANTABAMBA”**, por el costo total de S/. 1, 145,128.57 soles, ejecutado con el presupuesto del año fiscal 2005, 2006, 2007, de acuerdo al Informe N° 028-2017-GRA/06/GG/DRSLTPI/ALTF, de fecha 29/12/2017, emitido por el Ing. Danilo Valenzuela Moscoso (Liquidador Técnico), y el CPC Karol Sylvia Ortiz Taípe (Liquidador Financiero).

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Contabilización por el Costo de la Obra: **“Mejoramiento de la Carretera Santa Rosa – Antabamba”**, por el monto total de S/. 1'145,128.57 (Un Millón Ciento Cuarenticinco Mil Ciento Veintiocho con 57/100 Soles), ejecutados durante los años 2005, 2006 y 2007; a efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta 1501.0802, Infraestructura Vial, acorde al balance 2016.





ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que a través de la Oficina de Contabilidad, tomando en cuenta las Observaciones, conclusiones, y recomendaciones, que están detalladas en el parte considerativa de la presente resolución, realice las acciones que correspondan, así como las rebajas contables respectivas del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación financiero del mencionado proyecto, de corresponder.

ARTICULO CUARTO: SE DISPONE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado los ajustes contables correspondientes.

ARTICULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento, acciones y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



Ing. Agr. JORGE GILBERTO CABELLOS POZO.
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC.

